

ISSN: 0213-2087 eISSN: 2444-7080
DOI: <https://doi.org/10.14201/shhc202442113143>

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DE LA PROSTITUCIÓN REGLAMENTADA EN LA CIUDAD MODERNA. BARCELONA Y EL SERVICIO DE HIGIENE ESPECIAL (1889-1892)

Government, Administration and Municipal Control of Regulated Prostitution in the Modern City. Barcelona and the Special Hygiene Service (1889-1892)

Santiago de MIGUEL SALANOVA
Universidad Complutense de Madrid
ORCID: 0000-0003-1392-0925

Recibido: 08/04/2024 Revisado: 26/05/2024 Aceptado: 05/07/2024

RESUMEN: Este artículo se acerca al fenómeno de la reglamentación de la prostitución en Barcelona entre 1889 y 1892. El interés historiográfico de ese período se explica por el hecho de que la actividad quedaría durante esos años bajo la competencia directa del poder local, encargándose este último de abordar el proceso de regularización de los servicios de higiene especial en virtud de lo determinado con la publicación de la Real Orden del 4 de enero de 1889 por parte del Ministerio de la Gobernación. El análisis de esta fase de municipalización exige atender a las características del proyecto que el Ayuntamiento de Barcelona desarrolló para tratar una problemática de salud y orden público que había crecido en paralelo a la expansión poblacional de la ciudad. El conocimiento de ese proceso requiere estudiar las dinámicas de gobierno, administración y fiscalización de la actividad prostitucional, tejidas tanto en el ámbito de la política municipal como en el desenvolvimiento de la vida cotidiana de la urbe.

Palabras clave: Barcelona; Prostitución; Higiene; Poder local; Gobierno urbano.

ABSTRACT: This article examines the phenomenon of the regulation of prostitution in Barcelona between 1889 and 1892. The historiographical interest of this period is explained by the fact that during those years the activity was under the direct jurisdiction of the local authorities, who were responsible for the regularisation of special hygiene services by virtue of the publication of the Royal Order of 4 January 1889 by the Ministry of the Interior. Analysis of this process of municipalisation requires the exploration of the characteristics of the project that Barcelona City Council developed to deal with a health and public order problem that had grown in parallel with the expansion of the city's population. Understanding this process requires studying the dynamics of government, administration and control of prostitution, woven both in the sphere of municipal policy and in the development of everyday life in the city.

Keywords: Barcelona; Prostitution; Hygiene; Local government; Urban government.

1. INTRODUCCIÓN

La Real Orden del Ministerio de la Gobernación del 4 de enero de 1889 reconoció la capacidad de los concejos locales para asumir el gobierno «de los intereses particulares de los pueblos» y de todo lo relacionado con la comodidad, la limpieza, la higiene y la salubridad del vecindario¹. Se inició entonces un período extendido hasta diciembre de 1892 en el que los consistorios llevaron las riendas de las competencias relacionadas con lo que se conceptualizó como un «mal menor» por las autoridades, esto es, el control de la prostitución mediante su reglamentación (Vázquez 1998; Guereña 2003a: 217-227)².

En el caso de Barcelona, la municipalización de estas competencias no surgió de la nada, pues había sido una reivindicación constante de su consistorio desde el Sexenio Democrático. Esta etapa marcaría un antes y un después en la trayectoria de la corporación local, orientada desde entonces a conceptualizar la ciudad como una gran fábrica y a amplificar la prestación de sus servicios (Requena 2013: 63-64). Para justificar tal demanda, se invocaron razones no sólo centradas en lo económico, relacionadas con la voluntad del poder local para acumular los arbitrios que desde las casas de prostitución debían abonarse en aras de certificar su registro sanitario, o en el respeto del articulado de la Ley Municipal de 1877³. La

1. *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, 8-1-1899.

2. Como señaló en su momento Ramos Vázquez (2005: 267), la teoría del «mal menor» comenzó a desarrollarse a partir de los postulados tomistas en el siglo XIII, conociendo un primer y significativo auge en la doctrina jurídica española del siglo XVI.

3. En virtud de lo precisado por el artículo 72 de este código, debían ser los concejos locales, asociados con las juntas municipales de sanidad, las instituciones que asumieran «el gobierno y dirección de los intereses particulares de los pueblos», y muy especialmente, de todo y cuanto tuviera

asunción municipal de la higiene especial también se solicitaba desde las necesarias respuestas a proporcionar para una urbe envuelta en un proceso de bruscas transformaciones socioeconómicas y de evidente expansión poblacional y espacial. No en vano, y siguiendo a Evans (1976: 106-107), Lees (1985: 152-167) y Walkowitz (1992), la prostitución era uno de los rasgos más distintivos de la cultura urbana que había ido permeando durante la segunda mitad del Ochocientos (con los efectos negativos que, de acuerdo con lo que se pensaba en la época, generaba sobre los estándares morales de la población y sus formas de interactuar) y un signo de la posición simbólica que las mujeres ocupaban en la ciudad (como emblemas de ostentación, rebelión de clase baja y desorden sexual). Una prostitución cada vez menos discreta, entendida como una consecuencia funcional, mas denostada, de la sociedad del capitalismo industrial (Gilfoyle 1999: 117-141).

Notable resulta el corpus bibliográfico existente sobre la prostitución en la España contemporánea (Guereña 1997; Moreno y Vázquez 1997; Escobedo 2019). Dentro de ese escenario, han cobrado protagonismo las investigaciones centradas en el sistema reglamentarista, abordándose sus orígenes en los años cuarenta del siglo XIX; su fase de esplendor y su declive hasta su abolición en 1935 (Lidón 1982; Moreno y Vázquez 1991; Guereña 2003a: 19-338; Castejón 2004; Nicolás 2007: 176-197). Estudios con perspectivas locales han ido desgranando las formas de implementación de los dispositivos de higiene y vigilancia de la prostitución; las problemáticas observadas en su aplicación y la manera en que las autoridades trataron de atajarlas. También se han abordado cuestiones como el creciente peso que ofrecería la clandestinidad en la actividad prostitucional, los pasos que desde el higienismo se dieron para reivindicar un tratamiento avanzado para las mujeres que la ejercían o aspectos relacionados con lo que Corbin (1978) definió como la antropología social de la actividad regulada (Moreno y Vázquez 1990-1991; Mora 1994; Del Moral 2001; Cuevas 2005; González 2006; Egea Bruno, 2008; Guereña, 2009; Etxeberria 2016; De Pedro 2022: 52-75; Zúñiga y Segovia 2024).

Algunos de los núcleos urbanos que crecerían de manera más significativa durante la segunda mitad del Ochocientos (Madrid, Bilbao, San Sebastián o Sevilla) cuentan con estudios de caso donde se contemplan aproximaciones como las referidas. Barcelona no resulta una excepción en este sentido y las investigaciones de Alcaide (2001 y 2004) revelan las vicisitudes de su Servicio de Higiene Especial en los primeros tres lustros de la Restauración. Sin embargo, estos últimos trabajos se interrumpen para una cronología de particular interés historiográfico, correlacionada con la coyuntura en que los poderes locales se hicieron con las competencias de ese ramo (1889-1892). En su momento, Moreno y Vázquez aludieron a las fuentes archivísticas municipales como las más propicias «para conocer los avatares del meretrício», por la abundante documentación generada en los consistorios (Moreno y Vázquez 1997: 70). En lo que concierne a Barcelona, dicha documentación

relación «con la comodidad e higiene del vecindario y servicios sanitarios» y con el «cuidado de la limpieza, higiene y salubridad del pueblo». Véase: *Gaceta de Madrid*, 4-10-1877, pp. 39-54.

se ha conservado de manera íntegra, a diferencia de lo acontecido para Madrid (Cuevas 2005; De Pedro 2022).

En palabras de Laite (2012: 2), la prostitución resulta un sujeto de gran valor para estudiar no sólo valores sociales y sexualidad, relaciones de género y clase o características de los sistemas de justicia en el pasado. Además, permite comprender la construcción de las comunidades urbanas, la autoridad y legitimidad de la intervención estatal en las vidas privadas o las intersecciones entre política municipal y moralidad colectiva. Partiendo de estas últimas consideraciones, este artículo explora la evolución del Servicio de Higiene Especial de Barcelona entre 1889 y 1892. En primer término, se atenderá a los antecedentes de la etapa municipalizadora de la prostitución, poniéndose énfasis en las reivindicaciones que desde el Ayuntamiento se hicieron para asegurar el control de la misma. El replanteamiento competencial se analizará en un segundo apartado, poniendo el foco en las acciones acometidas con respecto al ciclo gubernativo previo. El último epígrafe se dedicará a aspectos relacionados con las problemáticas que el Servicio de Higiene Especial encontró a ras de suelo, revelados desde los informes que se realizaban sobre las mancebías cuando se cometían infracciones reglamentarias, los partes de detenciones de prostitutas y las quejas vecinales.

La realización de este trabajo ha exigido la consulta de diversos fondos del *Arxiu Municipal Contemporani de Barcelona*, entre los que destacan los libros de actas del Ayuntamiento de Barcelona, los expedientes de la Comisión de Gobernación (relacionados con el Servicio de Higiene Especial) y los informes recopilados por la secretaría general de la alcaldía entre enero de 1889 y diciembre de 1892. Paralelamente, se han explorado fuentes hemerográficas en el *Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona* (destacando revistas especializadas en higiene y sanidad) y documentos relacionados con la reglamentación en la *Biblioteca Nacional de Catalunya*.

2. EL SERVICIO DE HIGIENE ESPECIAL DE BARCELONA BAJO LA ETAPA GUBERNATIVA

Barcelona no dispuso de servicio de higiene de la prostitución hasta 1863. Fue entonces cuando el gobernador civil de la provincia, Francisco Sepúlveda, decidió organizar la inspección y vigilancia de esa actividad. El objetivo era atenuar sus negativas repercusiones sobre la salud pública y el impacto de las enfermedades venereosifilíticas que se le asociaban (Calbet, 1987: 37; Alcaide 2004: 905), cuya incidencia y prevalencia crecían en paralelo a las ansiedades que despertaban a nivel social y en los discursos médico-higienistas (Castejón 2004; Davidson y Hall 2001). No de manera casual, las alcaldías de barrio advertían en esa coyuntura del «gran número de prostitutas [...] atacadas del venéreo» y del incremento de militares ingresados por esa enfermedad⁴.

4. *Arxiu Municipal Contemporani de Barcelona* (AMCB), Secretaría de la Alcaldía (SA), expte. 3520, diciembre de 1861, legajo 43.361 y expte. 2934, marzo de 1863, legajo 43.429.

Ese servicio vendría acompañado de una reglamentación que lo dejó bajo la jefatura del Inspector Provincial de Sanidad. A sus órdenes quedarían los médicos y el personal administrativo que se juzgara como necesario conforme al desarrollo advertido por la urbe. La reglamentación fijaba los espacios donde se ejercería la prostitución y sus normas sanitarias; los enclaves donde se prohibía (posadas, fondas, restaurantes, cafés, tabernas y puntos próximos a centros de enseñanza; espacios de reunión, espectáculos y culto y talleres donde trabajaran mujeres) y las obligaciones de amas y meretrices en cuanto a inscripciones y formación de historiales clínicos (S. A. 1863).

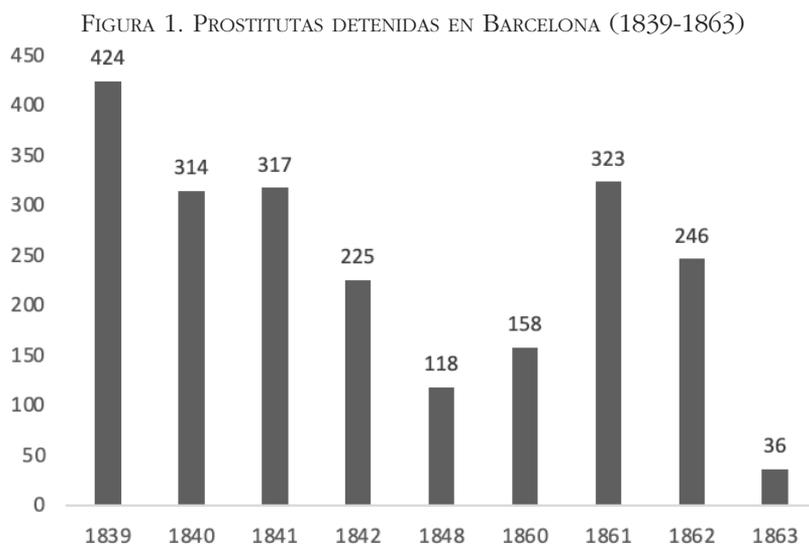
Emergía así la primera muestra del dispositivo reglamentarista de Barcelona. Hasta entonces, las prostitutas sufrieron detenciones que derivaban en expulsiones de la ciudad, encarcelamientos y envíos a la Casa de Corrección (Figura 1), institución que buscaba limitar la prostitución de las menores de edad desde 1836 (Martínez 2012). Sereñana refiere el «primer conato de reglamentación» a la iniciativa del gobernador civil de Barcelona Martín de Foronda, en la etapa en que ejerció como presidente de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País. En esta institución se desarrollaron debates en los años inmediatamente anteriores a 1863 fundamentados en torno a la disyuntiva entre abolicionismo y reglamentarismo, defendiéndose de un lado la prohibición tajante de la prostitución y de otro la conveniencia de conceptualizarla como un «mal menor», mitigando sus perjuicios sobre la salubridad mediante procedimientos que sirvieran para regular las «costumbres públicas» con inscripciones, registros y otras medidas análogas (Sereñana 1882: 98-99).

Con todo, la reglamentación de la prostitución en Barcelona llegó tardíamente con respecto a Zaragoza, donde en 1845 se estableció la primera policía sanitaria sobre las mujeres públicas de España (Guereña 1999) o Madrid, cuyo primer código apareció en 1847 (Guereña 1995; Cuevas 2005; De Pedro 2022: 52-75), si bien en los años sucesivos a 1863 se desarrollarían iniciativas que buscaron aquilatar el primitivo régimen del Servicio de Higiene Especial. Ello llevó al nombramiento de una comisión que se ocupó del tema en 1867 (integrada por el alcalde y representantes de la Junta Provincial de Sanidad, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona y la Jefatura de Sanidad Militar)⁵ y a la publicación de los reglamentos de 1867, 1870 y 1874, donde se dictaban disposiciones sobre la clasificación de mancebías y meretrices (divididas en pupilas y libres); los pagos a afrontar por las amas para el reconocimiento de las prostitutas y los patrones a seguir en su policía administrativa y facultativa (Sereñana 1882: 104-118).

Pese a esa concatenación de dispositivos reglamentarios, la mejora de la policía y la higiene de la prostitución en Barcelona sería una necesidad sistemáticamente señalada en lo sucesivo. Era lógico que así fuera, por ser aquella la coyuntura en que arraigó un discurso político favorable a su transformación en una urbe moderna, burguesa y europeizada. El derribo de las murallas y la formalización del Ensanche de

5. AMCB, SA, expte. 2292, 1867, legajo 43.554.

Ildelfons Cerdà la convirtieron en uno de los más acabados ejemplos de plasmación de una «ciencia de la ciudad», siguiendo los ideales *haussmannianos* y la sujeción a unos mecanismos de control y fiscalización social (vv. AA. 2010; Requena 2013: 39-140; Sennett 2019). El higienismo jugaría un rol crucial en la implementación de esos dispositivos, no sólo pensados para mejorar las condiciones de vida de las clases populares, sino también en términos de saneamiento moral, racionalización y legibilidad del espacio urbano (Requena 2013: 65-66 y Fernández 2014: 45-49).



Fuente: AMCB, *Registre de Detinguts*, legajos 45.500-45.504.

Todo ello explicaría por qué esa voluntad de mejorar la vigilancia y higiene de la prostitución coincidiría con la de extinguir otras formas de marginalidad (Alcaide 2001 y Fraile 2010) y por qué se expresaría explícitamente desde las instancias municipales. En el pleno celebrado el 1 de junio de 1870, Francesc Soler, entonces alcalde, se amparó en el artículo 78 de la Ley Municipal, aprobada ese año, para reivindicar el derecho del consistorio a reglamentar las casas de prostitución. Para el regidor, era una competencia justificada por los ámbitos sobre los que atentaba la prostitución, esto es, la higiene, como principal ramo de la policía urbana, y la moralidad de los habitantes⁶.

Estos argumentos se reforzaron tras la publicación de la Ley Municipal de 1877. En un contexto en el que los consistorios comenzaron a concebir la administración de la higiene especial como una parte más de su proyecto gubernamental

6. AMCB, Serie A, *Expediente relativo a la reglamentación de las casas de prostitución*, expte. 4511, 1870-1871; AMCB, *Llibre d'Actes del Consell Plenari* (LACP), 1-6-1870.

(Canaleta y Pujades 2008: 289-294), el Ayuntamiento de Barcelona hizo lo propio desde la ambición por incrementar la prestación de servicios anteriormente reglados por el gobierno central. Ese propósito adquirió visibilidad con la ampliación de presupuestos y plantillas municipales (Requena 2013: 63-64), mas también con las peticiones edilicias. Desde una perspectiva global, las que clamaban por dejar el servicio de higiene de la prostitución bajo el dominio consistorial se fundamentaban en el artículo 72 de la citada normativa⁷. Había, no obstante, otro aspecto clave en esa solicitud, esto es, el rédito que generaba el control de la higiene especial por las contribuciones abonadas por las mancebías. La disponibilidad de esos ingresos permitiría la creación de un hospital moderno para el tratamiento de mujeres aquejadas de enfermedades venéreas⁸. En este escenario, se indicaba la insuficiencia del principal «nosocomio» de Barcelona para cubrir ese objetivo: el Hospital de Santa Cruz, todavía no reformado en un sentido moderno (Arrizabalaga 2006).

Pese a sus progresos, la higienización de la prostitución de Barcelona llegaría a un punto de no retorno en 1881. Desde la presidencia de la comisión constituida para ese servicio en abril de ese año, Enrique Gelabert llamó a su regeneración, tras la parálisis experimentada en una etapa previa definida por los cambios orquestados en el personal médico; la supresión de los registros semanales de las prostitutas y la reducción de las plazas facultativas (Sereñana 1882: 103). Era necesario salir de lo que Gelabert tipificó como una «prostitución de la higiene», acometiendo tres reformas. En primer lugar, resultaba preciso reglamentar de manera «científica, racional y equitativa» el Servicio de Higiene Especial. En segundo término, era fundamental perseguir «a todo trance» una prostitución clandestina cada vez más visible. Y finalmente, se antojaba como improrrogable la creación de un hospital para el tratamiento de prostitutas enfermas. Frente a las actuaciones infraestructurales de otras ciudades europeas contra las afecciones venéreas (Romero 2015 y Barillé y Servais 2019), Barcelona manifestaba un «abandono» en la instalación de esos centros⁹.

Lejos de solucionarse, las dificultades indicadas por Gelabert se acrecentaron hasta abril de 1884. Incidió en ello el alarmismo generado por el desarrollo que adquirirían las enfermedades venéreas y sifilíticas, ampliado en esos años, a deducir de lo expresado por Sereñana (1882: 119) y por Ramón Rosselló desde la Real Academia de Medicina y Cirugía (Castejón 2004: 243-244; Canaleta y Pujades 2008: 284). Por otra parte, se hicieron cada vez más palpables las problemáticas relacionadas con las carencias del Hospital de Santa Cruz, con el creciente peso

7. *Gaceta de Madrid*, 4-10-1877, pp. 39-54.

8. AMCB, Serie B, *Expediente relativo a los medios para evitar los perjuicios que causa la prostitución y reivindicación del servicio de higiene*, 1877 y ss., expte. 32/1.

9. *La Crónica de Cataluña*, 22-3-1882.

de la prostitución clandestina y con la gravedad de las infracciones reglamentarias cometidas en las mancebías, principalmente correlacionadas con la corrupción de menores¹⁰.

En abril de 1884, se iniciaría un ciclo de revitalización en la Sección de Higiene Especial. Partiendo de las investigaciones de Alcaide, se conocen las iniciativas desarrolladas por Carlos Ronquillo desde la presidencia de ese ramo y su trascendencia, justificada por las acciones que bajo su mandato se realizaron para proporcionar estadísticas médicas sobre la actividad prostitucional; reformar la reglamentación de la prostitución y mejorar la atención sanitaria de las meretrices (Alcaide 2004: 911-921).

En lo que concierne a las estadísticas médicas, arrojaron luz sobre las cifras de prostitutas inscritas en la ciudad (con indicación de sus altas y bajas en los registros de higiene); sus reconocimientos médicos o los ingresos de las que enfermaban en el Hospital de Santa Cruz. Lo más interesante de estos datos venía determinado por los diferenciales que reflejaban a nivel de distrito, en cuestiones como las posibilidades de controlar la actividad prostitucional (si atendemos a las faltas de reconocimientos en ciertos enclaves) o el impacto de aquella sobre la salud pública, al expresarse el número de enfermedades específicas y sus tipologías más representativas (Figuras 2 a 5)¹¹.

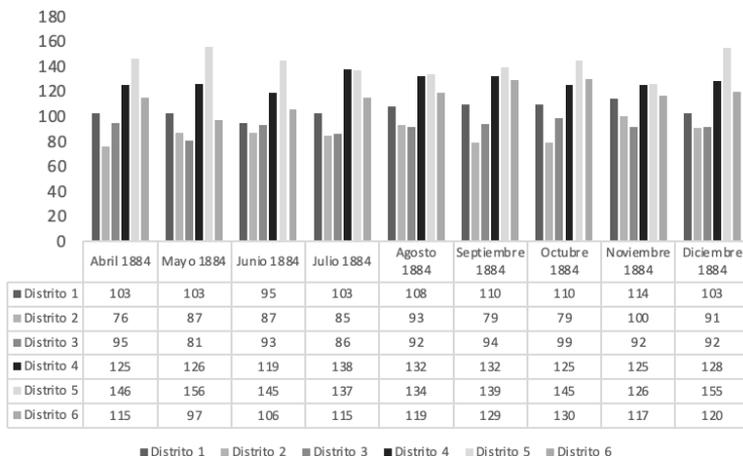
En lo que respecta a la nueva reglamentación, propuesta en 1888, cabría destacar la inclusión de artículos sobre la imposibilidad de las amas para obligar a una pupila a permanecer en una mancebía o quedar sometida a su voluntad «aun cuando hubiese contraída deudas con la misma» y los cambios introducidos sobre los requisitos solicitados a las prostitutas para darse de baja de los padrones de higiene. Para ello, debían probar su buen estado de salud mediante certificación de reconocimiento médico y señalar el establecimiento donde pretendían encontrar asilo; la localidad a la que pensaban trasladarse o el tipo de ocupación a la que se dedicarían para garantizar su subsistencia¹².

10. *El Escrutador de la Higiene*, 1-2-1883 y 1-6-1883. Evidencias internacionales del crecimiento de la prostitución clandestina en: Rodríguez, Heerma Van Voss y Van Nederveen, 2017. En cuanto al aumento de la prostitución infantil, cabe atribuirlo a las duras condiciones socioeconómicas de los mercados laborales, en la medida en que sus protagonistas procedían de entornos de pobreza y abandono en familias de inmigrantes no cualificados. En: Gilfoyle 1992: 63-65.

11. RONQUILLO, Carlos: «Un semestre de reconocimientos (1.º de abril a 30 de septiembre de 1884) y consideraciones sobre el Servicio de Higiene Especial», *Gaceta Médica Catalana*, tomo VIII, 1885.

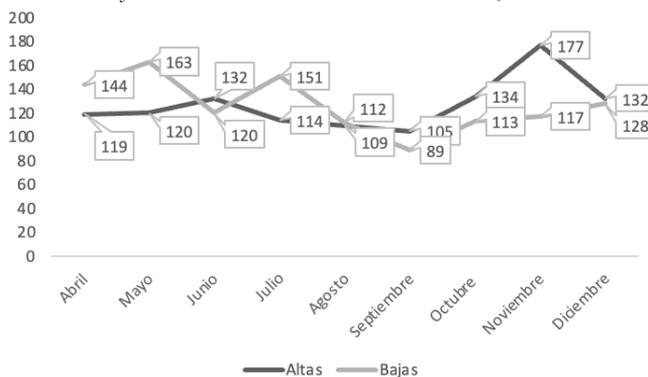
12. BASSOLS, Agustí: «La Sección de Higiene Especial en Barcelona», *Revista de Higiene y Policía Sanitaria (RHPS)*, 1-6-1890, pp. 154-157.

FIGURA 2. INSCRIPCIONES DE PROSTITUTAS EN BARCELONA POR DISTRITOS¹³
 (ABRIL-DICIEMBRE DE 1884)



Fuente: Ronquillo 1885.

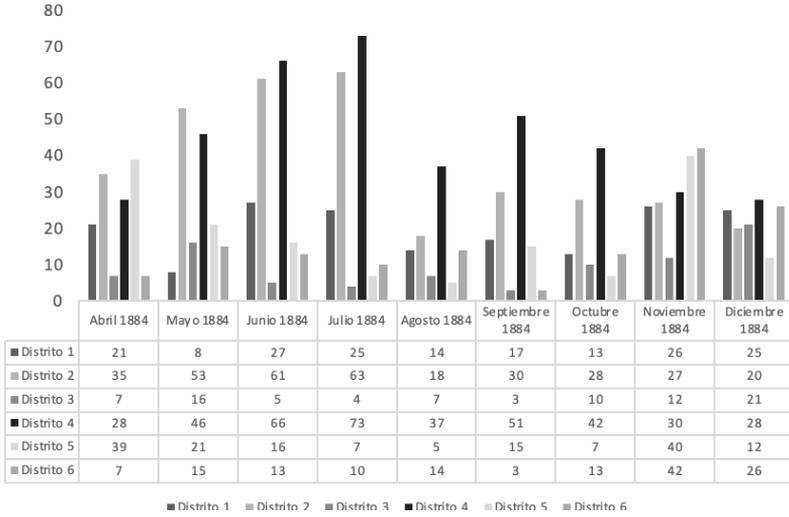
FIGURA 3. ALTAS Y BAJAS DE PROSTITUTAS EN BARCELONA (ABRIL-DICIEMBRE DE 1884)



Fuente: Ronquillo 1885.

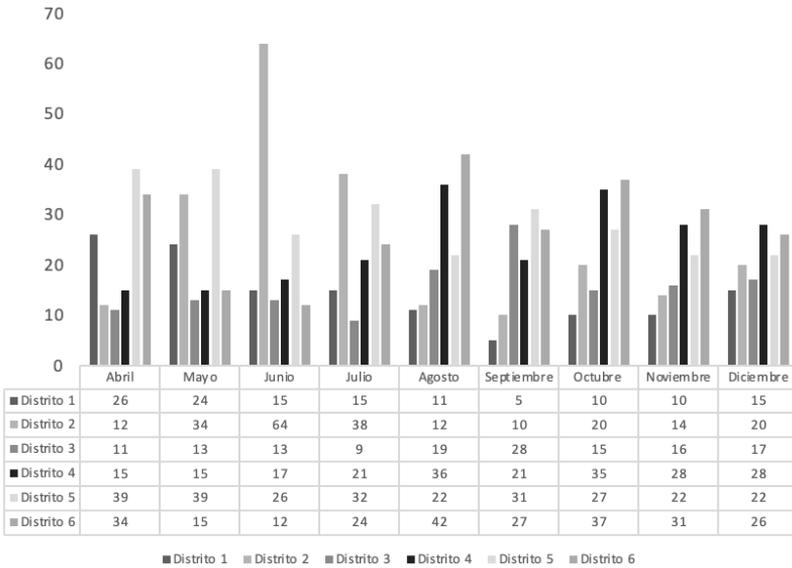
13. Los distritos en cuestión comprendían las siguientes calles: Distrito I (Santa Eulalia, San Francisco, San Antonio, San Olegario, Santa Madrona, San Rafael, Concepción, Proclamación, Tormenta, Ramalleras, Ángeles, Poniente); Distrito II (Bou de la Plaza Nueva, Corribia, Tarascó, Riera de San Juan, Civade, Giralt Pellicer, Ciegos de San Cucufate, Corretjer, Cremat Xich, Cremat Gran, Seca, Mirallers, Manresa, Trompetas, Portadoras, Bajo Muralla, Correo Viejo, Regomir, Gigantes, Carabassa, Rosa, Serra, Codols); Distrito III (Vertrallans, Mare de Deu, Roca, Arco de San Ramón, Santo Domingo del Call); Distrito IV (Cabras, Hospital, Cervelló, Egipcias, Riera Baja, San Lázaro, Robador, San Rafael, San Jerónimo, Beato oriol, Sadurní, Espalter, San Pablo); Distrito V (Alba, Conde del Asalto, Barbará, San Ramón, San Olegario, Tapias); Distrito VI (Arco del Teatro, Montserrat, Mediodía, Cid, Mina, Peracamps, Santa Madrona, San Beltrán).

FIGURA 4. PROSTITUTAS FALTAS DE RECONOCIMIENTOS EN BARCELONA POR DISTRITOS (ABRIL-DICIEMBRE DE 1884)



Fuente: Ronquillo 1885.

FIGURA 5. ENFERMEDADES ESPECÍFICAS EN BARCELONA POR DISTRITOS (ABRIL-DICIEMBRE DE 1884)



Fuente: Ronquillo 1885.

En lo que finalmente conecta con los dispositivos infraestructurales para mejorar la atención de las prostitutas, destacaría la creación del Hospital de Nuestra Señora de las Mercedes en septiembre de 1888 (como dispensario circunstancial) y el planteamiento de un moderno hospital de enfermedades especiales que tenía como referente el modelo británico del *London Lock Hospital*, pionero en el tratamiento de enfermedades venéreas (Romero 2015). Ese centro apostaba por un sistema de pabellones aislados y ambicionaba solventar la problemática de salud pública que conllevaba la prostitución en Barcelona¹⁴.

3. LA COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA PROSTITUCIÓN EN BARCELONA COMO EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA FALLIDA

La Real Orden del Ministerio de la Gobernación del 4 de enero de 1889 por la que se traspasaron los servicios de higiene especial a los consistorios se vio acompañada en Barcelona de la publicación de un informe con las características que debía presentar su organización sanitaria¹⁵. Redactado por Joan Giné y Partagás, que entonces se hizo con la dirección del ramo (Alcaide 1999 y 2004), ese documento reconocía los progresos de la urbe (escenificados con la Exposición Universal de 1888); sus problemáticas demográficas (deudoras de un desequilibrio entre el número de defunciones y nacimientos que advertía de la merma poblacional que habría sufrido sin la recepción de flujos migratorios) (López Gay 2014) y los avances cosechados con la creación de instituciones encargadas de velar por la salud pública. Más allá de una Junta de Sanidad que conocía los conflictos epidémicos, se resaltaba la existencia de un Cuerpo Médico Municipal que dotaba al consistorio de responsabilidades sanitarias permanentes, visibilizadas en la asistencia médica domiciliaria, la vigilancia de la higiene ciudadana, las campañas de vacunación contra la viruela y las desinfecciones (Roca 1991; Capel y Tatjer 1991).

Con todo, el apartado más relevante de ese escrito era el referido a la Sección de Higiene Especial. Giné y Partagás criticaba la insuficiencia del Hospital de Nuestra Señora de las Mercedes, por sus salas «faltas de luz» y su «escasa cubicación atmosférica». Todo ello llevaba a pensar en la habilitación de otro local de mejores condiciones, considerándose como el más propicio el primer piso del Depósito de Aguas del Parque de la Ciudadela¹⁶. El higienista también resaltaba lagunas en el funcionamiento cotidiano del servicio, planteando cuatro acciones para cubrir las. En primer lugar, defendió nuevos procedimientos para certificar el estado de salud de las meretrices, recomendó que portaran medallones con retratos y cédulas rubricadas por los médicos (evitando cualquier conato de sustitución en

14. RHPS, 1-4-1890, pp. 97-102.

15. AMCB, Serie D, *Expediente de establecimiento del servicio especial de Higiene*, expte. 148BIS, Pieza 1, 1889, folios 5-20.

16. 148BIS, Pieza 1, 1889, folios 21-29.

los registros)¹⁷. En segundo término, tipificó como indispensable la creación de un cuerpo policial que localizara las «guardias clandestinas» de la prostitución, constituido por una jefatura, dos inspectores y veinte vigilantes. En tercer lugar, aludió a la necesaria adopción de un nuevo sistema de tarifas a imponer sobre amas y pupilas de mancebías, incrementándose las cantidades a abonar por las de primera clase. Y finalmente, dispuso la conveniencia de un nuevo reglamento de higiene especial¹⁸, objetivo marcado por numerosos consistorios tras el replanteamiento competencial de enero de 1889 (Moreno y Vázquez 1990-1991; González 2006; Guereña 2003a: 217-222 y 2009; Etxeberria 2016; Zúñiga y Segovia 2024).

Discutido y aprobado en los plenos municipales de mayo de 1889, el propósito del nuevo código fue formalizar un nuevo cuerpo dependiente del Ayuntamiento de Barcelona encargado de los servicios sanitarios y de vigilancia de la prostitución, conformado por dos secciones. La primera aunaría los servicios médicos, consagrados al reconocimiento a domicilio de amas, segundas amas, sirvientas y meretrices y a la curación de quienes padeciesen enfermedades contagiosas. La segunda tendría un carácter auxiliar y se orientaría a la inspección, constatando inscripciones en los padrones de higiene; altas, bajas y traslados en mancebías y detenciones en las vías públicas. El reglamento también dedicaría un capítulo a la organización del Hospital de Nuestra Señora de las Mercedes y otro a los procedimientos para el régimen de la prostitución. En estos artículos se expresaban las responsabilidades de amas, dueñas de casas de compromiso y meretrices para inscribirse en los padrones y las características que presentarían las cartillas sanitarias, anotándose en ellas los reconocimientos médicos y el estado de salud de las mujeres. No se pasaban por alto obligaciones indicadas en el informe de Ginés y Partagás (señalamientos de cambios de domicilio e inclusión de retratos en cartillas) y prohibiciones tajantes para las mancebías en términos de exhibición (carteles y decoración en fachadas, numeración o iluminación con gas), siguiéndose las directrices de otras urbes para el mantenimiento del decoro público (Scanlon 1976: 109-110; Nash 1983: 37; Capel 1986: 285-286). A todo lo señalado cabría añadir lo dispuesto en concepto de penalidad. Aquí se tipificaban las multas a abonar por las dueñas de las mancebías si no se referían las altas y bajas o los cambios de domicilio de pupilas (50 pesetas) o si albergaban en sus casas a hombres dedicados a la corrupción de menores (50 pesetas). También se especificaban las multas a pagar por las pupilas por ejercer la prostitución clandestina (25-50 pesetas); hacer señales ostentosas de su profesión (25-50 pesetas) o situarse en los balcones y puertas de las mancebías (25-50 pesetas). Finalmente, se dictaminaba el castigo en los tribunales de justicia de las faltas detectadas en la provisión de cartillas sanitarias y de las ocultaciones de enfermas o menores¹⁹.

17. Esta era una práctica recurrente, indicativa de una solidaridad profesional entre las prostitutas, de acuerdo con: Guereña 2003b: 568 y Segovia 2022: 324.

18. 148BIS, Pieza 1, 1889, folios 21-29.

19. El reglamento en: AMCB, LACP, 9-5-1889 y 23-5-1889.

El consistorio buscaba así proporcionar un nuevo semblante para un servicio de higiene y vigilancia de la prostitución que, sin embargo, observó notables deficiencias en su primer año de desarrollo bajo la competencia municipal. Más allá de los problemas que marcaron las cesantías impuestas sobre el Cuerpo Médico-Higienista (Guereña 2003a: 222-223; Alcaide 2004: 914) o el nepotismo en el nombramiento de las nuevas plazas de médicos (teóricamente provistas mediante oposiciones)²⁰, las fallas más significativas se reflejaron en las fiscalizaciones a nivel de distrito. De las 861 mujeres inscritas en los padrones de amas y meretrices de 1889, 282 no fueron objeto de visitas sanitarias. Tampoco fueron exiguos los percances administrativos y económicos, verificados de distintas maneras. En primer lugar, con los casos de cobradores que admitieron cantidades a cuenta de las cuotas mensuales asignadas a las dueñas de mancebías y meretrices (sin que el reglamento lo permitiera). En segundo término, con las omisiones en los ingresos que debían figurar en las arcas municipales por el concepto de higiene especial. Seguidamente, con las imposiciones de multas que tampoco podían autorizarse por vía reglamentaria o los atrasos en unas recaudaciones que debían obtenerse con periodicidad mensual. Y finalmente, con la no ejecución de medidas como la supresión de las rejillas en las ventanas de las mancebías y la colocación en espacios visibles de las anteriores de los cuadros que debían especificar el estado de salud de las prostitutas²¹.

A esas deficiencias se sumaron las indicadas por el Cuerpo Médico-Higienista de Barcelona. Para sus integrantes, resultaron palmarias las dificultades presentadas desde un primer momento en la inspección domiciliaria de prostitutas libres (poco proclives a solicitar reconocimientos), en el cobro de las multas fijadas en el reglamento de 1889 (escasamente propicias para ser abonadas, si se tenía en cuenta la gran resistencia que ante otras más reducidas mostraron previamente las amas de las mancebías) o en los controles de determinadas casas de prostitución por sus malas condiciones de salubridad²². Desde la presidencia de ese cuerpo, Ronquillo también cuestionaría la efectividad de la sección médica, llamando la atención sobre la reducidísima cifra de prostitutas con enfermedades específicas. Doce meretrices sobre un total de 585 a comienzos de 1890 era una proporción exigua si se comparaba con la de años anteriores (Figura 6), algo que, a su juicio, respondía a dos factores. En primer término, a la problemática determinada por las faltas a los reconocimientos médicos. Muchas de las mujeres citadas por la presidencia de la Sección de Higiene Especial no eran objeto de esas exploraciones, ora por negarse cuando eran avisadas, ora por ausentarse o fugarse de las mancebías. En segundo lugar, importaba la existencia de lo que el higienista definió como mancebías semi-reglamentadas, esto es, casas de prostitución antiguas y populares

20. BASSOLS, Agustí: «La Sección de Higiene Especial en Barcelona», RHPS, 1-1-1890, pp. 5-8; 1-3-1890, pp. 61-65 y 1-4-1890, pp. 94-97.

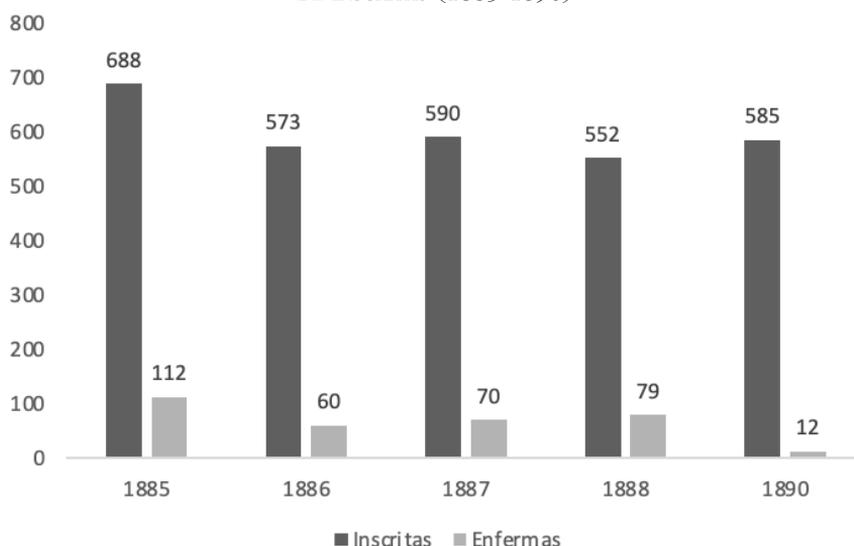
21. 148BIS, pieza 1, folios 95-108 y AMCB, Série D, *Expediente de Actas (Sanidad e Higiene)*, 1890, expte. 223/1.

22. 148BIS, pieza 1, folios 161-163.

cuyas amas se habían negado al pago de los derechos económicos que tenían que afrontar. Era de suponer que, en estos enclaves no regulados, fuesen más elevadas las proporciones de enfermedades contagiosas entre las pupilas²³.

Estas problemáticas llevaron a tomar decisiones que, sobre el papel, debían enderezar la evolución del servicio. A comienzos de 1890, se produjo la salida de Giné y Partagás como director general del ramo y se formó una ponencia para sugerir al Ayuntamiento de Barcelona acciones que mejoraran su organización. De este modo, se dispuso el nombramiento de concejales delegados que inspeccionaran las labores del ramo (con facultades para corregir las faltas y abusos cometidos por su personal); dejar la recaudación de las cuotas mensuales asignadas a amas y meretrices en manos de la contaduría municipal (acabando con las competencias en dicha materia del jefe de la Sección de Higiene Especial) y emprender reformas en el reglamento de 1889²⁴.

FIGURA 6. PROPORCIONES DE PROSTITUTAS CON ENFERMEDADES ESPECÍFICAS SOBRE EL TOTAL DE INSCRITAS (1885-1890)



Fuente: AMCB, Serie D, Expediente general del establecimiento del servicio especial de higiene (continuación), expediente 148/2, 1890. Los datos se corresponden con el 1 de enero de cada año.

23. AMCB, Serie D, Expediente general del servicio especial de higiene, expte. 148/2, 1890 y AMCB, Serie D, Expediente relativo a las diligencias instruidas en averiguación de los abusos denunciados contra la Inspección de Higiene Especial, expte. 1003, 1892.

24. AMCB, LACP, 28-2-1890, 20-3-1890 y 1-4-1890 y AMCB, 148/2, 1890.

Con la redacción de un nuevo reglamento en 1890, se buscó mejorar la sección de vigilancia, dejando los cargos de agentes en manos de individuos que hubieran pertenecido a la Guardia Municipal, y facilitar el cobro de los derechos de inspección sanitaria. En materia de penalidad se determinaron nuevas multas que imponer sobre las amas y meretrices que se negaran al pago de los derechos establecidos por concepto de inspección sanitaria y castigos para las faltas de reconocimiento en las visitas domiciliarias y en lo que concierne a los derechos fijados para las inspecciones sanitarias se redujeron las cuotas a abonar por las amas de las mancebías de primera clase, pasando de 100 a 50 pesetas mensuales²⁵. Pese a estos cambios, fueron numerosas las deficiencias que no se abordaron. Por un lado, no se definió lo que se entendía por «ama», pues no eran pocas las jóvenes categorizadas bajo ese término que actuaban como prostitutas libres. Algunas de las llamadas amas acostumbraban a vivir con una o dos compañeras que hacían las veces de pupilas, incurriendo en un fraude para sortear reconocimientos médicos. Tampoco se aquilataron los procedimientos seguidos con las bajas de amas y prostitutas. En numerosas ocasiones, las anteriores se requerían por fines no siempre entendidos como aceptables (amancebamiento) o propicios para transitar a un ejercicio clandestino de la actividad. Por ello, las voces más críticas con el reglamento de 1890 señalaban que las bajas no debían depender de las declaraciones de las interesadas, como ocurría, sino de las indagaciones del inspector de higiene especial sobre las prostitutas que deseaban salir del tráfico con el desempeño de una profesión, el regreso al hogar familiar, el matrimonio o el ingreso en un asilo²⁶.

Pese a los progresos advertidos en escenarios como las inscripciones de prostitutas (llegando a superar la barrera de setecientas que Ronquillo señaló como mínima para cubrir las problemáticas manifestadas en la salud pública) (Figuras 7 y 8), las insuficiencias del Servicio de Higiene Especial seguirían manifestándose en otros apartados, a deducir de la imposición de multas indebidas o la realización de cobros en las mancebías muy superiores con respecto a lo precisado en las tarifas de inspección sanitaria²⁷. Sin embargo, las anómalas condiciones en que se desarrolló el ramo adquirieron su visibilidad más nítida en las carencias de infraestructuras para atender a las meretrices.

Una de las imperfecciones del Servicio de Higiene Especial venía determinada por la falta de asilos para facilitar la regeneración de las prostitutas. Fue Ronquillo quien con más insistencia se refirió a la necesidad de un centro de estas características, al que pudieran remitirse aquellas prostitutas que ni pudieran, ni debieran inscribirse con carácter oficial en los padrones de higiene. El médico-higienista

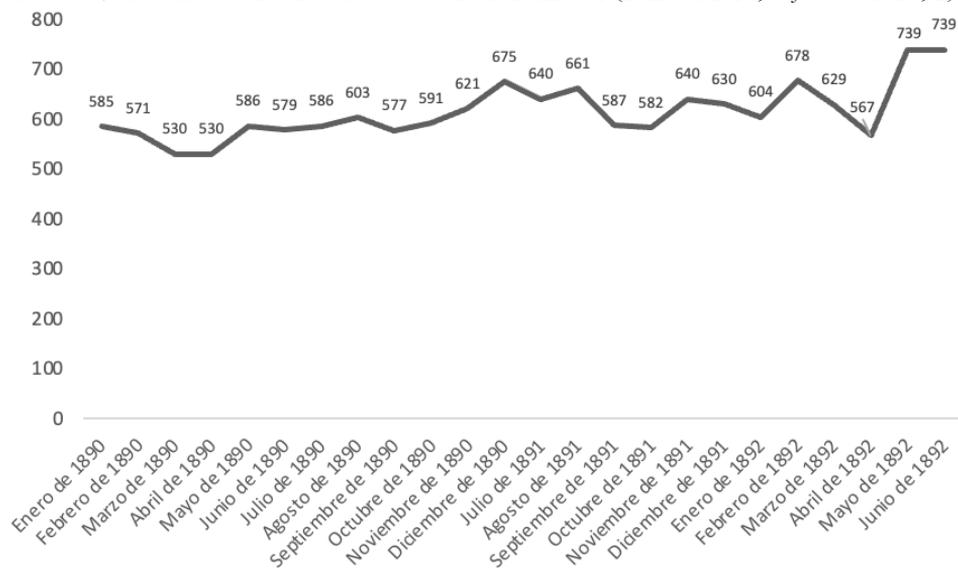
25. AMCB, LACP, 11-4-1890 y AMCB, 148/2, 1890.

26. AMCB, SA, expte. 719, marzo de 1891, legajo 44.466.

27. AMCB, LACP, 4 de agosto de 1891; AMCB, Sèrie D, *Expediente instruido contra los escribientes de la Sección de Higiene Especial Z. C. y F. A. por abusos cometidos en el desempeño de su cargo*, expte. 251/2, 1891 y 1003, 1892.

había atestiguado la existencia de numerosas mujeres presentadas ante sus ojos como esposas «con hijos», «menores de edad», «jóvenes cuyas facultades intelectuales o afectivas no estaban en su completa integridad», «infelices arrepentidas» o «víctimas engañadas» que podían ser «regeneradas»²⁸. La otra gran carencia infraestructural vino marcada por la clausura del dispensario de Nuestra Señora de las Mercedes abierto en septiembre de 1888 para así regresar a la atención médica desarrollada hasta ese momento en el Hospital de Santa Cruz. El cierre se justificó por el hecho de que ese nosocomio u hospital representaba un «foco de infección» cuya desaparición convenía de forma inminente²⁹, mas no fueron pocos los higienistas que concibieron esa medida como meramente representativa de un propósito del consistorio por economizar en el ramo de higiene especial.

FIGURA 7. INSCRIPCIONES DE PROSTITUTAS EN BARCELONA (ENERO DE 1890-JUNIO DE 1892)

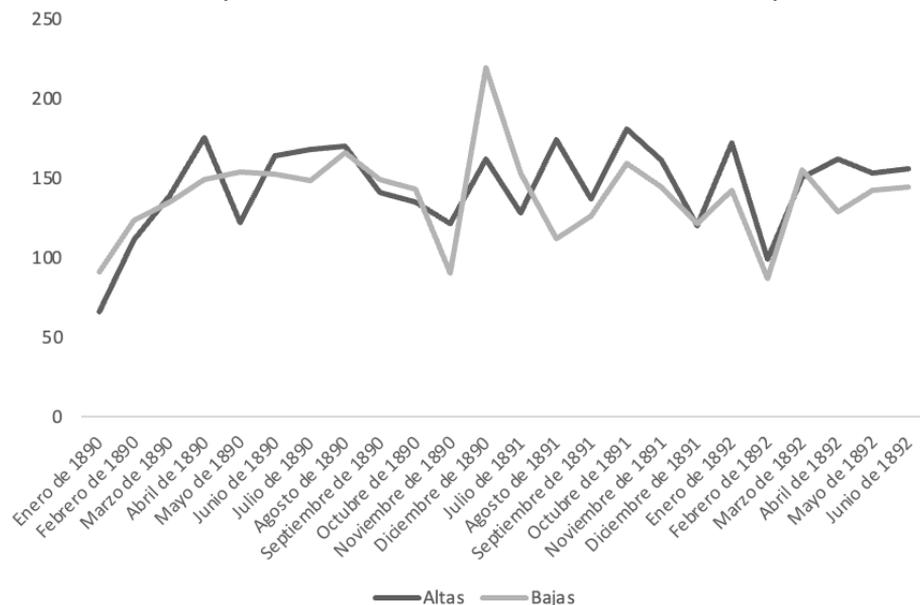


Fuente: AMCB, Sèrie D, Establecimiento General del Servicio de Higiene Especial, 1889-1893, expte. 148/3 y RHPS (1890).

28. 148/3.

29. AMCB, LACP, 23-12-1890 y AMCB, SA, expte. 404, enero de 1891, legajo 44.464.

FIGURA 8. ALTAS Y BAJAS DE PROSTITUTAS EN BARCELONA (ENERO DE 1890-JUNIO DE 1892)



Fuente: AMCB, *Sèrie D, Establecimiento General del Servicio de Higiene Especial, 1889-1893, expte. 148/3 y RHFS (1890).*

4. LA VIGILANCIA DE LA PROSTITUCIÓN EN BARCELONA EN EL MARCO DE LA COTIDIANEIDAD

La conservación de los fondos del servicio de higiene y vigilancia de la prostitución para Barcelona en su etapa municipal permite analizar no sólo la gestión administrativa y facultativa de ese ramo, sino también aspectos que definieron las relaciones entre prostitución y poder local en el marco de la cotidianidad, desde la aproximación a las características sociológicas de las meretrices y sus motivaciones para darse de alta o baja en el oficio, los vínculos de estas y sus amas con autoridades, fuerzas del orden público y vecindario y el modo en que el ejercicio de la profesión se incardinó con el espacio urbano.

Se conoce la procedencia de las prostitutas que legalizaron su situación a escala reglamentaria. Partiendo de la información que reunió Ronquillo para 2.050 mujeres inscritas en registros oficiales, Alcaide (2001) evidenció la manera en que la actividad se nutrió de nacidas en la provincia de Barcelona (421), seguidas de Valencia (218), Zaragoza (196) y del resto de regiones catalanas. Sin embargo, Ronquillo también publicaría otra relación estadística no referida hasta la fecha. En ella, se apuntaban los precedentes laborales de las prostitutas que habían pasado por el Hospital de Nuestra Señora de las Mercedes desde su inauguración, en septiembre

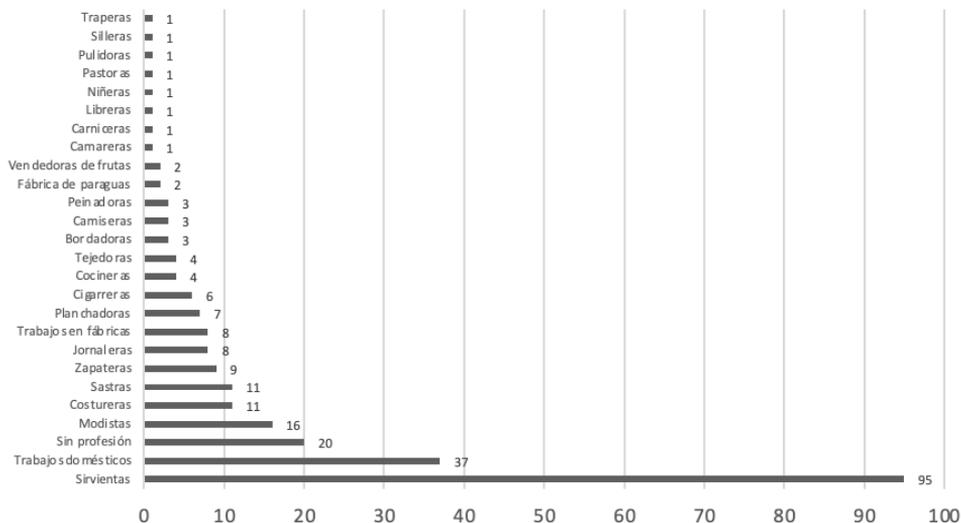
de 1888, hasta el 1 de abril de 1890. Llamaban la atención algunos datos relativos al ejercicio de la actividad por parte de antiguas trabajadoras de talleres industriales, si bien lo más significativo venía determinado por la correlación entre prostitución y domesticidad, siendo 95 las meretrices que, de manera previa, habían sido parte del servicio doméstico de un hogar acomodado (Figura 9).

Se evidenciaba así una cuestión ya remarcada en numerosos estudios sobre la prostitución decimonónica en el ámbito europeo, esto es, el estrecho vínculo que la actividad ofrecía con el servicio doméstico (y especialmente con los puestos más bajos o sujetos a la temporalidad dentro del sector) y con los oficios que, en el mercado laboral industrial, se ajustaban al modelo de ángel del hogar y al discurso de la domesticidad. Por ello, la prostitución barcelonesa engarzaba con la posición de la mujer en la economía formal y sus circunstancias personales. De hecho, la proporción de meretrices que previamente fueron sirvientas (36 %) era muy similar a la presentada por París en el último cuarto del siglo XIX (39 %) (Corbin 1978; Weston 1981; Conner, 2017).

Algunos de los expedientes dirigidos a la secretaría de la alcaldía de Barcelona analizados para este trabajo corroboran la anterior relación y arrojan luz sobre las formas en que se vehiculaba, más allá de las conectadas con los constantes despidos, el exceso de oferta en ese sector laboral y los bajísimos salarios de sus empleadas (Sarasúa 1994: 252-253). En ciertas ocasiones, las meretrices eran objeto de engaños en sus lugares de procedencia, deudores de promesas sobre rápidas y ventajosas colocaciones como sirvientas que nunca llegaban a producirse. Fue este el caso de Francisca Miguel B., de diecisiete años y natural de Buñol (Valencia). El 15 de febrero de 1891 se fugó de la casa donde había permanecido como pupila varias semanas, en los números 12 y 14 de la calle Arco del Teatro. Al ser interrogada, se aprestó a explicar las razones por las que comenzó a ejercer la prostitución en Barcelona. Había llegado a la ciudad a comienzos de diciembre de 1890 junto a Carmen, con la que servía en una residencia de la calle de Sorolla en Valencia, para trabajar como criada. El ofrecimiento de una colocación como criada provino del hijo de la dueña de una mancebría ubicada en la señalada vía pública de la capital catalana. Una vez conducida a esa casa, Francisca Miguel B. y Carmen se negaron a ejercer el tráfico de la prostitución. Desde entonces, ambas serían objeto de malos tratos, corroborados por los reconocimientos médicos que se les practicaron tras su detención³⁰.

30. AMCB, SA, expte. 5767, febrero de 1891, legajo 44.496.

FIGURA 9. PRINCIPALES PROFESIONES DECLARADAS POR LAS PROSTITUTAS ENFERMAS INTERNADAS EN EL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (SEPTIEMBRE DE 1888 A ABRIL DE 1890)

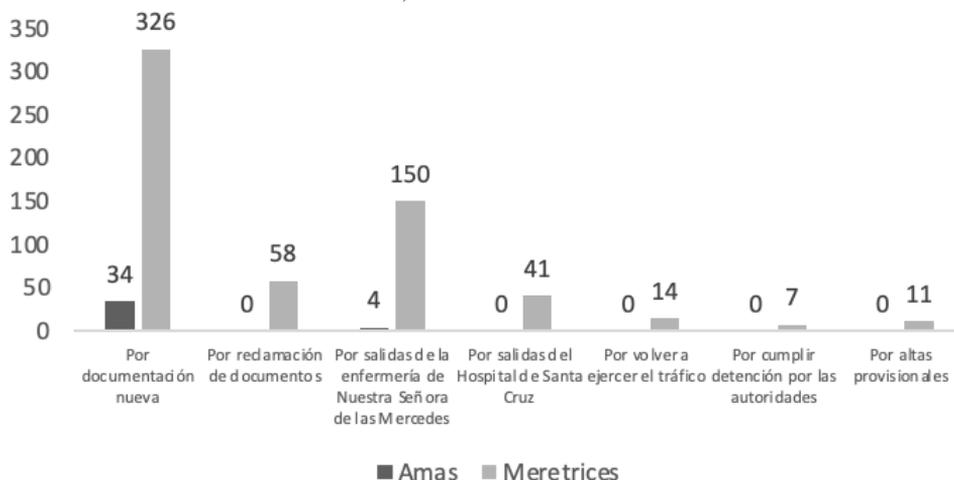


Fuente: RONQUILLO, Carlos: «Instrucción y ocupaciones anteriores de las prostitutas», *RHPS*, 1-2-1891, pp. 19-20.

Los informes que dirigía la jefatura de la Sección de Higiene Especial a la alcaldía de Barcelona permiten comprender algunas de las razones por las que las meretrices tramitaban sus altas y bajas en los registros de prostitución. Los datos del ejercicio económico de 1890/1891 reflejan que un porcentaje significativo de las altas venían determinadas por salidas de la enfermería de Nuestra Señora de las Mercedes o del Hospital de Santa Cruz o por regresos al ejercicio del tráfico. En cuanto a las bajas, las más habituales eran las justificadas por fugas (concepto que, como hemos señalado, encubría en no pocas ocasiones el ejercicio clandestino de la actividad) o por ingresos en los hospitales para tratamientos y curaciones, si bien llama la atención la proporción de traslados hacia otras capitales de provincia procedentes de Barcelona³¹. Entre las amas, las bajas eran mucho menos representativas y revelaban problemáticas que no pasaron por alto a las autoridades. No en vano, era habitual que tales bajas no depararan una retirada real del tráfico, sino una dedicación clandestina a este (Figuras 10 y 11)³².

31. AMCB, SA, expte. 313, enero de 1891, legajo 44.464.

32. AMCB, SA, expte. 719, marzo de 1891, legajo 44.466.

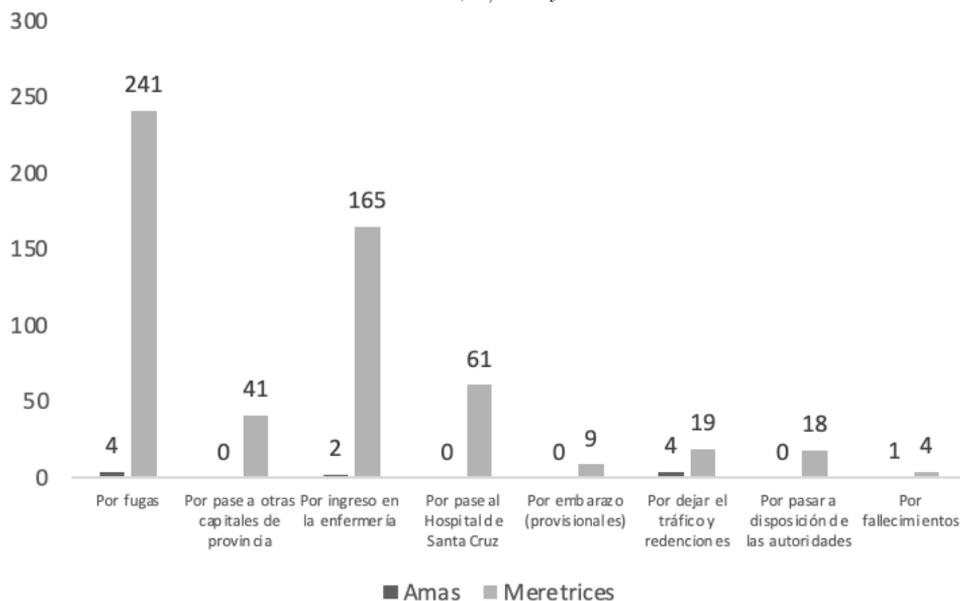
FIGURA 10. ALTAS DE AMAS Y MERETRICES EN LOS REGISTROS DE HIGIENE ESPECIAL DEL AÑO
ECONÓMICO 1890-1891, CON INDICACIÓN DE SUS MOTIVACIONES

Fuente: AMCB, SA, expte. 313, enero de 1891, legajo 44464.

Poco significativas entre las meretrices eran las bajas que conectaban con lo que las autoridades tipificaron, partiendo de una evidente influencia moral y religiosa, como «redenciones», esto es, salidas del tráfico de la prostitución. Sin embargo, su análisis resulta interesante en términos cualitativos. Esas bajas podían llegar por las reclamaciones que sobre las prostitutas realizaban terceras personas. Aunque las solicitudes podían ser redactadas por hermanos/as, familiares o parientes lejanos, lo más habitual es que fueran presentadas por los padres. Antonio C. D., vecino de Palafrugell (Girona), actuaría de esa manera tras recibir la noticia de que su primogénita, Rosa C. B., se hallaba empadronada como pupila en una mancebía del número 10 de la calle de Monserrat. Su deseo era devolverla «al seno de la familia», por el arrepentimiento que aquella le había mostrado ante la «airada vida» que llevaba en la capital catalana, pero también evitar que el «buen nombre» de su familia en su lugar de origen se viera degradado. En última instancia, la reclamación de Antonio C. D. nació de una nota de su hija. En ella se explicaba la razón que había motivado la salida del hogar familiar y se trasladaban las señas de la mancebía en que ejercía como meretriz³³.

33. AMCB, SA, expte. 4534, febrero de 1889, legajo 44.427.

FIGURA 11. BAJAS DE AMAS Y MERETRICES EN LOS REGISTROS DE HIGIENE ESPECIAL DEL AÑO ECONÓMICO 1890-1891, CON INDICACIÓN DE SUS MOTIVACIONES. AMCB, SA, EXPTE. 313, ENERO DE 1891, LEGAJO 44464



En otras ocasiones, las bajas de las meretrices podían tramitarse por voluntad propia. En algunos expedientes se incluían las cartas que las anteriores enviaban a las autoridades exponiendo su objetivo de dejar la profesión o su petición de ser enviadas a sus poblaciones de origen³⁴. Una de ellas fue redactada por María A. M., quien para redimirse de su condición al quedar embarazada mostró a las autoridades su firme intención de «ganarse el sustento haciendo vida honrada»³⁵, o la que firmaría Balbina B. I., que alegaba las siguientes motivaciones para dejar su posición de pupila:

Encontrándome por mi desgracia y contra mi voluntad en una casa de prostitución, donde se me maltrata y se me obliga a hacer vicios impropios, que por lo repugnante hasta podría ocasionarme una enfermedad, y como quiera que al negarme a ello me castigan diariamente, como son el quitarme los alimentos y privarme la salida a la calle y me tienen encerrada hasta en mi dormitorio-habitación, y considerando que es insufrible por más tiempo esta situación, es por lo que acudo a la recta justicia que caracteriza a V.E. para que ampare a esta desgraciada, decretando

34. AMCB, SA, expte. 2718, junio de 1891, legajo 44.476 y expte. 4115, octubre de 1889, legajo 44.422.

35. AMCB, SA, expte. 4534, febrero de 1889, legajo 44.427.

se me devuelvan mis ropas como asimismo mi tan ansiada libertad, para buscarme la vida honradamente y dejar esta otra tan depravada³⁶.

La documentación consultada también arroja luz sobre los vínculos que las protagonistas de la prostitución mantenían con las autoridades locales, por un lado, y con las fuerzas policiales y del orden público, por el otro. En lo que concierne al primer escenario, debe resaltarse la relevancia de los padrones de amas y meretrices, pues permiten aseverar los ingresos del Municipio por la fiscalización de la actividad. Poco después de hacerse con el control del servicio de higiene y vigilancia de la prostitución, el Ayuntamiento de Barcelona encomendó a la Comisión de Hacienda la realización de cálculos sobre los réditos que el Municipio obtendría con las tarifas reconocidas para los derechos de inspección sanitaria, distinguiendo entre amas y pupilas por clases o por adscripción a mancebías, casas de compromiso o domicilios propios. Se llegó a la conclusión de que podían obtenerse 100.800 pesetas al año³⁷. Se trataba, sin embargo, de una cifra desmesurada, de acuerdo con los datos de los padrones de amas. De las 167 mujeres que custodiaban mancebías en Barcelona, 90 se clasificaban en la quinta y última clase para el pago de los derechos de inspección sanitaria (diez pesetas). De ellas, catorce no abonaban las cantidades que se les exigían, bien por haberse declarado en contra de las tarifas, bien por no contar con los recursos para atenderlas³⁸.

Siguiendo con las relaciones entre las figuras de la actividad prostitucional y las autoridades, los expedientes analizados también visibilizan las limitaciones a las que se vieron expuestas las segundas en la vertiente médica y fiscalizadora del Servicio de Higiene Especial. La insuficiencia de la reglamentación quedaba marcada por las infracciones que cometían las amas de las mancebías, correlacionadas con la existencia de mujeres indocumentadas en el interior de sus locales, el impago de los derechos de inscripción sanitaria, la ocultación de los traslados de pupilas o las actitudes de resistencia pasiva ante los vigilantes de los distritos, en lo que concierne a la cumplimentación de las cartillas sanitarias³⁹. Todas ellas eran las muestras de rebeldía a las que se referiría Ronquillo en la memoria del Servicio de Higiene Especial de 1891-1892, visibles, en realidad, desde los primeros meses de la etapa municipal de la higiene especial, cuando las dueñas de las casas de prostitución de Barcelona emitieron sus quejas por la elevación de las tarifas de derechos de inspección sanitaria y por la emisión de artículos reglamentarios que las convertían en principales responsables de las faltas cometidas por las pupilas, entre otras cuestiones⁴⁰.

36. AMCB, SA, expte. 1109, marzo de 1891, legajo 44.468.

37. 148BIS, Pieza 1, folios 64 y 64 vuelta.

38. 148/3.

39. AMCB, SA, expte. 2224, mayo de 1891, legajo 44.473; expte. 2719, junio de 1891, legajo 44.476; expte. 2737 bis, junio de 1891, legajo 44.476 y expte. 1700, abril de 1890, legajo 44.437.

40. AMCB, SA, expte. 3717, septiembre de 1889, legajo 44.420 y 148/3.

Las faltas reglamentarias cometidas en los espacios prostитуcionales iban, sin embargo, mucho más allá de los anteriores supuestos. Al igual que ocurría en ciudades como Madrid (De Pedro 2022), sobresalían las infracciones vinculadas con la existencia de rejas cubiertas en las casas, numeración vistosa y carteles que anunciaban la presencia de un negocio de estas características⁴¹. Tampoco resultaban exiguas las viviendas que admitían como huéspedes a meretrices sin figurar en los registros como casas de recibir⁴²; las mancebías en las que se atestiguaban bajas de prostitutas por fugas que justificaban la ocultación de mujeres aquejadas de enfermedades específicas ante las autoridades⁴³; o los casos de mujeres que, inscritas como meretrices, ejercían el tráfico de la prostitución de manera clandestina como amas⁴⁴. Precisamente para el caso de las meretrices, la imposición de multas y penalidades llegaba determinada por otras razones, como la negativa a aceptar traslados a los recintos hospitalarios si los reconocimientos facultativos revelaban una enfermedad o las actitudes de resistencia a inscribirse en los padrones de higiene⁴⁵. Pese a todo, sus detenciones más representativas venían determinadas por la ostentación de la actividad y los escándalos en la vía pública⁴⁶.

En lo que respecta a los expedientes que aluden a las relaciones mantenidas entre amas y prostitutas y agentes de vigilancia y fuerzas de orden público, pueden extraerse conclusiones relevantes sobre el procedimiento de los segundos cuando las infracciones de las disposiciones reglamentarias resultaban reincidentes. La ausencia de medios coercitivos para castigar las repetidas faltas llevaba a tomar decisiones como la fijación de parejas de vigilantes para custodiar las puertas de las casas de prostitución, siendo su objetivo último impedir cualquier tipo de tráfico en ese negocio y, en consecuencia, cualquier tipo de transacción en su interior. Esta praxis generaba no pocas situaciones de tensión y violencia entre las mujeres y los agentes de vigilancia, viéndose incluso apoyadas las primeras por sus potenciales clientes⁴⁷.

Los anteriores escritos también probaban la trascendencia que en el ámbito de la prostitución tenía la corrupción de menores que había ido *in crescendo* durante este período. Los documentos remitidos al Ayuntamiento de Barcelona tras las detenciones sacaban a relucir casos de explotación relacionados con la prostitución infantil. En algunas ocasiones, la dedicación de esas jóvenes a tal actividad llegaba inducida por sus madres, especialmente si estas actuaban como amas de las

41. AMCB, SA, expte. 5767, enero de 1891, legajo 44.496.

42. AMCB, SA, expte. 2226, mayo de 1891, legajo 44.473.

43. AMCB, SA, expte. 1757, abril de 1891, legajo 44.471.

44. AMCB, SA, expte. 3193 BIS, julio de 1891, legajo 44.476 y expte. 313, enero de 1891, legajo 44.464.

45. AMCB, SA, expte. 3681, septiembre de 1889, legajo 44.420; expte 4887, diciembre de 1889, legajo 44.429 y expte. 5733, diciembre de 1891, legajo 44.495.

46. AMCB, SA, expte. 5573, diciembre de 1890, legajo 44.461.

47. AMCB, SA, expte. 3307 BIS, agosto de 1889, legajo 44.416.

mancebías, o influencia de hermanas dedicadas al tráfico en Barcelona⁴⁸. En otras, las denuncias se vertían contra hombres que cohabitaban con las meretrices en las mancebías o que utilizaban sus domicilios como casas de recibir. Y, ya en última instancia, no faltaban casos en que la presencia de menores en una mancebía se entendía como el resultado de los malos tratos recibidos en el hogar familiar, de la ambición de aquellas por salir del anterior o de su abandono⁴⁹. Esto último ocurría en el caso de Ramona P. M., que ante la inspección de Higiene Especial señaló que su determinación para participar en la industria respondía al «mal trato» que le daban sus padres «castigándola de un modo extraordinario», o en el de María P., quien tras ser detenida a altas horas de la noche declaró que ejercía la prostitución por carencia de albergue y de medios para procurárselo, tras haber quedado desamparada por su familia, que había salido de Barcelona para dedicarse a las faenas del campo⁵⁰.

En lo que concierne a las relaciones entre el ejercicio de la prostitución y la comunidad urbana, serían las quejas redactadas por el vecindario los documentos que más claramente reproducirían el impacto social de la actividad a pie de calle y la ambición por someterla a una vigilancia formal e informal. No en vano, el vecindario constituía una institución inserta en la estructura administrativa de un núcleo urbano, pero también representaba un fenómeno sociológico definido por la propinquidad espacial y la cohabitación permanente o temporal, en la que el ejercicio de un control social que iba más allá de la legislación y conectaba con los intereses de los residentes de una calle o un barrio y con sus valores, normas y costumbres cotidianas (Hoffmann: 309-310).

Como ocurría en otras ciudades, en Barcelona afloraban las cartas y los memoriales de vecinos que denunciaban los «escándalos» cometidos en las casas de prostitución o en las vías públicas donde se ubicaban. Las quejas podían correlacionarse con fenómenos muy diversos, como las actitudes mostradas por las pupilas desde los balcones o las puertas de esos locales o las conductas contestatarias y de desacato y las muestras de resistencia que se revelaban entre aquellas mujeres al ser apercebidas por los vigilantes⁵¹. El ejercicio de la prostitución también chocaba con la moral pública, el ambiente familiar, la honra, y los valores religiosos, planteados por algunos residentes como los elementos más significativos a preservar en sus espacios residenciales⁵².

A la práctica totalidad de las cuestiones previamente indicadas se referiría una representación de los propietarios e inquilinos del distrito de Atarazanas cuando

48. AMCB, SA, expte. 4534, 1889, legajo 44.427; expte. 2715, junio de 1891, legajo 44.476 y expte. 1344, marzo de 1892, legajo 44.503.

49. AMCB, SA, expte. 4786, octubre de 1890, legajo 44.454.

50. AMCB, SA, expte. 3731, agosto de 1890, legajo 44.449 y expte. 4741, octubre de 1891, legajo 44.487.

51. AMCB, SA, expte. 3269, agosto de 1889, legajo 44.416 y expte. 5199, noviembre de 1891, legajo 44.489.

52. 148BIS, pieza 2.

se dirigieron por carta a la alcaldía de Barcelona el 31 de julio de 1891. A su juicio, la prostitución había convertido las vías públicas de esa demarcación en un «centro de vicio y de escándalo», por las que ningún «hombre joven ni viejo» podía transitar libremente «sin verse invitado, no sólo de palabra, sino materialmente de hecho, por las meretrices que de día y de noche están situadas en las puertas de las tiendas y en las de las escaleras». Los firmantes hablaban de los insultos de aquellas mujeres a quienes rechazaban «sus impúdicas y bestiales invitaciones» y de los maltratos de los que eran objeto «respetables sacerdotes en el acto de ir a ejercer su sagrado ministerio». Con todo ello, se manchaba «el buen nombre» de la «hermosa ciudad» de Barcelona y de unos barrios que en los últimos decenios habían entrado en un proceso de degradación social⁵³.

El vecindario de Atarazanas era consciente de las problemáticas a las que se refirieron las autoridades locales entre 1889 y 1892 para frenar algunas de las principales infracciones cometidas en el ámbito de la prostitución. Por ello, citaban la escasa trascendencia que habían tenido las disposiciones dictadas por el Municipio para mitigar los problemas visibilizados en sus espacios residenciales y sus resultados contraproducentes, derivados de las escasas atribuciones que el consistorio tenía para «cortar de raíz» la verdadera causa de los escándalos públicos que señalaban. Una causa que no era otra que la instalación de mujeres públicas en las plantas bajas de los edificios, siendo esta una conducta que terminaría prohibiéndose por razones de policía y moral pública en las Ordenanzas Municipales de Barcelona de 1891⁵⁴.

Sin embargo, las quejas del vecindario no siempre vinieron determinadas por los escándalos públicos o las «escenas inmorales» que presenciaban en sus calles. En otras ocasiones, respondieron a motivaciones esgrimidas por propietarios que vieron peligrar sus intereses económicos. La fuerte concurrencia de mancebías en un barrio o en una única vía pública se entendía como un fenómeno que repercutía negativamente sobre los réditos que podía dejar un modelo residencial marcadamente definido por la vivienda de alquiler. Uno de los espacios urbanos de la Barcelona de finales del siglo XIX donde existía una mayor proliferación de casas de prostitución era la calle del Alba. Ante el crecimiento que en ella estaban observando ese tipo de locales, los dueños de sus inmuebles decidieron remitir a la alcaldía una misiva expresando las grandes dificultades que tenían para sufragar los gastos de reparaciones, desahucios y contribuciones territoriales. Hablaban de una decadencia o degradación en sus fincas, no únicamente motivada por las repercusiones que había tenido la urbanización de los barrios del Ensanche sobre el valor inmobiliario de la ciudad antigua, sino también por el hecho de que su calle se hubiera visto invadida por «la escoria más repugnante de mujeres de mal vivir». En sus dieciocho edificios de vecindad se podían contabilizar, justo a comienzos de 1889, más de un centenar de habitaciones desalquiladas, circunstancia que se achacaba al rechazo que ese

53. AMCB, SA, expte. 3190, julio de 1891, legajo 44.479.

54. AMCB, SA, expte. 842, febrero de 1889, legajo 44.406.

enclave, tildado de «foco de corrupción y escándalo», generaba en cualquier «familia de la clase obrera medianamente decente». Al margen de estas alusiones, el vecindario refería el posicionamiento que debía adoptar el consistorio ante tal situación, protegiendo a los turistas de Barcelona del «triste concepto» que podían llevarse de algunas de las zonas más céntricas de la ciudad o planteando la creación de un «barrio extramuros» para apartar «esos focos de corrupción»⁵⁵.

Finalmente, del Servicio de Higiene Especial en su etapa municipal se conservan relaciones de las mancebías existentes a nivel de distrito, barrio y calle, documentación de la que se desgranaban datos decisivos para conocer si la prostitución se distribuía con carácter preferencial por ciertos espacios. La misma organización de los distritos para la supervisión médica y la vigilancia de las meretrices se hicieron sobre la base de los recargos de trabajo que ofrecían unas zonas en comparación con otras. Se atendió a la densidad que cada demarcación ofrecía con relación al desarrollo que hasta ese contexto venía advirtiendo el «vicio social» de la prostitución, siendo el enclave que debía quedar sometido a una mayor fiscalización el distrito de Atarazanas. Sus alcaldes de barrio lanzaron comunicaciones a la tenencia de alcaldía de la que dependían para incrementar la fuerza pública en las áreas donde desempeñaban sus actuaciones, cada vez más exigidas por las «condiciones especiales de sus calles, de sus moradores y de los que transitan por ellas»⁵⁶. La tenencia de alcaldía no dudaría en suscribir estas peticiones, definiendo aquel entorno como un «foco donde con más descaro que en ningún otro se rinde culto a las exhibiciones» que requería incrementar su vigilancia ordinaria⁵⁷. Las mancebías cobraban un claro protagonismo en calles como Robador, Mediodía, Beato Oriol, Conde de Asalto, Arco del Teatro, Montserrat, San Pablo, Alba y Portal de Santa Madrona. Resultaban puntos que, con el transcurso de los decenios, se convertirían en los más representativos de los bajos fondos (McDonogh 1987; Villar 1996; Fernández 2014: 36-62).

5. CONCLUSIONES

El análisis de la documentación sobre el servicio de higiene y vigilancia de la prostitución refleja las numerosas dificultades a las que el poder local de Barcelona se enfrentó para administrar y fiscalizar una de sus problemáticas más significativas en la etapa de la Restauración. La asunción de esa competencia se justificó en virtud de un derecho concebido como «indisputable» por el Municipio, valorando las iniciativas que de este último emergían para centrarse en la prescripción de medidas higiénicas, el dictamen de disposiciones para la salubridad y el establecimiento de comisiones que vigilaran el cumplimiento de las reglas fijadas en esos

55. AMCB, SA, expte. 842, febrero de 1889, legajo 44.406.

56. AMCB, SA, expte. 799, febrero de 1889, legajo 44.405 y expte. 5767, abril de 1891, legajo 44.496.

57. AMCB, SA, expte. 800, febrero de 1889, legajo 44.405.

apartados. Paralelamente, se entendía que el Gobierno Civil tenía una responsabilidad orientada a velar por el cumplimiento de los ramos exclusivamente confiados al Municipio, lo que servía para fijar su consagración a la dirección de intereses políticos y administrativos, en general, y no a los locales, en particular.

Con la municipalización del Servicio de Higiene Especial, el consistorio buscó imponer sobre ese ramo un sello propio, definido por la actualización con respecto a una época gubernativa que ya se había cerrado con avances relevantes. Aun siendo cierto que el ciclo abierto desde enero de 1889 dejó un compendio de iniciativas llamadas a mejorar la organización sanitaria e inspectora de la actividad prostitucional, aquella se vio afectada por deficiencias ya evidenciadas en otros tiempos, visibles tanto en términos de gestión administrativa como de fiscalización y vigilancia. Los problemas del pasado se repetían y en algunos casos se agravaban, por las carencias que el poder local evidenció en términos de fuerzas y dispositivos para garantizar su corrección. De aquí emergería la consideración final del servicio como oneroso para las arcas municipales, lo que llevó a limitar las inversiones y a culminar con algunos de los progresos más significativos logrados antes de 1889 (cierre del Hospital de Nuestra Señora de las Mercedes y abandono de las pretensiones de levantar un nosocomio u hospital moderno para el tratamiento y curación de enfermedades venéreas y sifilíticas).

A nivel general, las limitaciones de la prostitución reglamentada ya quedaban ejemplificadas a finales del siglo XIX en síntomas inequívocos de su fracaso, destacando particularmente la penetración que había comenzado a observar la doctrina abolicionista, principalmente por conducto de la intervención foránea vinculada con el protestantismo, el republicanismo y la masonería (Rivas 2013). En lo que concierne a casos específicos territoriales como el de Barcelona aquí analizado, el cuestionamiento de la reglamentación quedaría probado desde el acceso a aquellas fuentes con las que se desgranaban las relaciones entre la actividad prostitucional y el poder local en el desenvolvimiento de la vida cotidiana. Los partes que se tramitaban desde la inspección de higiene especial y que en última instancia se dirigían a la secretaría de la alcaldía revelaban no sólo aspectos relacionados con la antropología social de la profesión o con la forma en que esta privilegiaba determinados puntos de la topografía urbana de Barcelona. Además, ejemplificaban la significación de aquellos problemas contra los que se trataba de luchar por medio de la regulación de la prostitución como «mal menor», identificados con la clandestinidad, la corrupción de menores y todo tipo de infracciones y desafíos a las autoridades y a los integrantes de la comunidad urbana que atestiguaban los choques generados entre la teoría escenificada en el articulado de los reglamentos y la realidad verificada en el espacio vivido de una ciudad en proceso de transformación.

REFERENCIAS

- ALCAIDE, Rafael (1999): «La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social», *Scripta Nova*, n.º 3, <https://www.ub.edu/geocrit/sn-50.htm>
- ALCAIDE, Rafael (2001): «Inmigración y marginación: prostitución y mendicidad en la ciudad de Barcelona a finales del siglo XIX. Una comparación con la actualidad», *Scripta Nova*, 94, n.º 5, <https://raco.cat/index.php/ScriptaNova/article/view/59027/69164>
- ALCAIDE, Rafael (2004): «La reglamentación de la prostitución en la Barcelona de la Restauración (1870-1890)», *Hispania*, 218, pp. 897-922.
- ARRIZABALAGA, Jon (2006): «Hospitals, Història i Medicina. L'Hospital de la Santa Creu de Barcelona», en vv. AA. *Actes de la VIII Trobada d'Història de la Ciència i de la Tècnica*. Barcelona: SCHCT, pp. 203-209.
- BARILLÉ, Claire y SERVAIS, Sandie (2019): «Les prostituées à l'hôpital: prisonnières ou malades?», en Frédéric CHAUVAUD y Gilles MALANDAIN (dirs.): *Impossibles victimes, impossibles coupables. Les femmes devant la justice (XIXe-XXe siècles)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, pp. 77-91.
- CALBET, Josep M.^a (1987): «La revista "El escrutador de la higiene", *Gimbernat*, VII, pp. 33-43.
- CANALETA, Eva y PUJADES, Joana María (2008): «Medical discourse and municipal policy on prostitution: Palma, 1862-1900», *Dynamis*, 28, pp. 275-300.
- CAPEL, Horacio y TATJER, Mercedes (1991): «Reforma social, servicios asistenciales e higienismo en la Barcelona de fines del siglo XIX (1876-1900)», *Ciudad y Territorio*, 89, pp. 81-94.
- CAPEL, Rosa María (1986): «La prostitución en España: notas para un estudio sociohistórico», en María Ángeles DURÁN y Rosa María CAPEL (eds.): *Mujer y sociedad en España, 1700-1975*. Madrid: Instituto de la Mujer, pp. 265-298.
- CASTEJÓN, Ramón (2004): «Las enfermedades venéreas y la regulación de la sexualidad en la España Contemporánea», *Asclepio*, LVI-2, pp. 223-241.
- CONNER, Susan P. (2017): «The Paradoxes and Contradictions of Prostitution in Paris», en Magaly RODRÍGUEZ, Lex HEERMA VAN VOSS y Elise VAN NEDERVEEN (coord.): *Selling Sex in the City: A Global History of Prostitution, 1600s-2000s*. Brill: Leuven, pp. 171-200.
- CORBIN, Alain (1978): *Les filles de noce. Misère sexuelle et prostitution (XIXe siècle)*. París: Aubier Montaigne.
- CUEVAS, Matilde (2005): *Las mujeres prostitutas en el Madrid del siglo XIX: control, espacios y formas de vida*. Tours: Université François Rabelais. Tesis Doctoral.
- DAVIDSON, Roger y HALL, Lesley A. (2001): *Sex, Sin and Suffering: Venereal Disease and European Society Since 1870*. Londres: Taylor and Francis.
- DE PEDRO, Cristina (2022): *Entre calles y alcobas. Vida urbana y sexualidad en el Madrid popular de entreguerras*. Madrid: UCM. Tesis Doctoral.
- DEL MORAL, Carmen (2001): *El Madrid de Baroja*. Madrid: Sílex.
- EGEA BRUNO, Pedro M.^a (2008): «Las redes de prostitución en la España del siglo XIX. El enclave de Cartagena en los inicios de la Restauración», *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 26, pp. 213-242.
- ESCOBEDO, Isabel (2019): «Los historiadores y la prostitución. Un balance historiográfico relativo a la etapa contemporánea», *Revista Historia Autónoma*, 15, pp. 155-170.
- ETXEBERRIA, Berta (2016): «La prostitución en San Sebastián durante la época reglamentarista», *Rubrica Contemporanea*, vol. 5, n.º 9, pp. 145-157.

- EVANS, Richard J. (1976): «Prostitution, State and Society in Imperial Germany», *Past & Present*, 70, 1, pp. 106-129.
- FERNÁNDEZ, Miquel (2014): *Matar al Chino. Entre la revolución urbanística y el asedio urbano en el barrio del Raval de Barcelona*. Barcelona: Virus Editorial.
- FRAILE, Pedro (2010): «Delincuencia, marginación y morfología urbana: una aproximación al caso de Barcelona en el siglo XIX», en Fernando LÓPEZ (ed.): *Modernidad, ciudadanía, desviaciones y desigualdades: por un análisis comparativo de las dificultades del paso a la modernidad ciudadana*. Córdoba: Universidad de Córdoba, pp. 53-68.
- GILFOYLE, Timothy J. (1992): *City of Eros: New York City, Prostitution, and the Commercialization of Sex, 1790-1920*. Nueva York: Norton and Company.
- GILFOYLE, Timothy J. (1999): «Prostitutes in History: From Parables of Pornography to Metaphors of Modernity», *The American Historical Review*, 104, 1, pp. 117-141.
- GONZÁLEZ, Sonia (2006): «La prostitución en Bilbao. Último tercio del s. XIX y primeros decenios del XX», *Vasconia*, 35, pp. 221-237.
- GUEREÑA, Jean-Louis (1995): «Los orígenes de la reglamentación en la España contemporánea. De la propuesta de Cabarrús (1792) al Reglamento de Madrid (1847)», *Dynamis*, 15, pp. 429-441.
- GUEREÑA, Jean-Louis (1997): «De historia prostitutionis. La prostitución en la España contemporánea», *Ayer*, 25, pp. 35-72.
- GUEREÑA, Jean-Louis (1999): «La policía sanitaria de las mujeres públicas (Zaragoza, 1845)», *Revista Jerónimo de Zurita*, 74, pp. 7-25.
- GUEREÑA, Jean-Louis (2003a): *La prostitución en la España contemporánea*. Madrid: Marcial Pons.
- GUEREÑA, Jean-Louis (2003b): «El burdel como espacio de sociabilidad», *Hispania*, 214, pp. 551-569.
- GUEREÑA, Jean-Louis (2009): «La reglamentación de la prostitución en Galicia en la segunda mitad del siglo XIX (1867-1889)», *Recherches en littérature et civilisation européennes et hispano-américaines: Mélanges Gérard Brey*, 79, pp. 73-81.
- HOFFMANN, Carl A. (2004): «Social Control and the Neighborhood in European Cities», en Herman ROODENBURG (ed.): *Social Control in Europe, 1500-1800*. Columbus: Ohio University Press, pp. 309-328.
- LAITE, Julia (2012): *Common prostitutes and ordinary citizens. Commercial sex in London, 1885-1960*. Nueva York: Palgrave.
- LEES, Andrew (1985): *Cities Perceived. Urban Society in European and American Thought, 1820-1940*. Nueva York: Columbia University Press.
- LIDÓN, José María (1982): «La reglamentación de la prostitución en España durante los siglos XIX y XX», *Estudios de Deusto*, 69, pp. 407-493.
- LÓPEZ GAY, Antonio (2014): «175 años de series demográficas en la ciudad de Barcelona. La migración como componente explicativo de la evolución de la población», *Biblio 3W*, vol. 19, <https://doi.org/10.1344/b3w.0.2014.26081>
- MARTÍNEZ, Olga (2012): *Justicia y protección de menores en la España del siglo XIX. La cárcel de jóvenes de Madrid y la Casa de Corrección de Barcelona*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Tesis Doctoral.
- MCDONOGH, Gary W. (1987): «The Geography of Evil: Barcelona's Barrio Chino», *Anthropological Quarterly*, 60, 4, pp. 174-184.
- MORA, Fernando (1994): «La prostitución cordobesa durante la segunda mitad del siglo XIX: reglamentarismo y aproximación sociológica» en Rafael CARRASCO (ed.): *La prostitución*

- en Espagne: de l'époque des Rois Catholiques à la Ite République*. París: Les Belles Lettres, pp. 277-305.
- MORENO, Andrés, y VÁZQUEZ, Francisco (1990-1991): «Biopolíticas del placer en España. Documentos sobre la prostitución en Sevilla: la reglamentación del siglo XIX», *Er: Revista de Filosofía*, 11, pp. 153-192.
- MORENO, Andrés y VÁZQUEZ, Francisco (1991): «Políticas de burdel en la España contemporánea: de las propuestas ilustradas a la prostitución reglamentada», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 1, pp. 55-78.
- MORENO, Andrés y VÁZQUEZ, Francisco (1997): «Prostitución y racionalidad política en la España contemporánea: un continente por descubrir», *Historia Contemporánea*, 16, pp. 67-88.
- NASH, Mary (1983): *Mujer, familia y trabajo en España, 1875-1936*. Barcelona: Anthropos.
- NICOLÁS, Gemma (2007): *La reglamentación de la prostitución en el Estado español. Genealogía jurídico-feminista de los discursos sobre prostitución y sexualidad*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Tesis Doctoral.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel (2005): «La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII», *Historia. Instituciones. Documentos*, 32, pp. 263-286.
- REQUEÑA, Jesús (2013): *Policía y desarrollo urbano en la ciudad contemporánea*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Tesis Doctoral.
- RIVAS, Mercedes (2013): «II República española y prostitución: el camino hacia la aprobación del Decreto abolicionista de 1935», *Arenal*, 20, 2, pp. 345-368.
- ROCA, Antoni (1991): «La higiene urbana com a objectiu: notes sobre la historia de l'Institut Municipal de la Salut (1891-1936)», en Antoni ROCA (coord.): *Cent anys de salut pública a Barcelona*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.
- RODRÍGUEZ, Magaly, HEERMA VAN VOSS, Lex y VAN NEDERVEEN, Elise (eds.) (2017): *Selling Sex in the City: A Global History of Prostitution, 1600s-2000s*. Leiden: Brill.
- ROMERO, María Isabel (2015): *The London Lock Hospital in the Nineteenth Century: Gender, Sexuality and Social Reform*. Oxford: Peter Lang.
- S. A. (1863): *Reglamento de Higiene de la Prostitución. Ponencia*. Barcelona, s. e.
- SARASÚA, Carmen (1994): *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño*. Madrid: Siglo XXI.
- SCANLON, Geraldine (1976): *La polémica feminista en la España Contemporánea (1868-1974)*. Madrid: Siglo XXI.
- SEGOVIA, Marina (2022): «La reglamentación de la prostitución en el Vallés Occidental (XIX-XX). Los casos de Terrassa y Sabadell», *Brocar*, 46, pp. 315-341.
- SENNETT, Richard (2019): *Construir y habitar. Ética para la ciudad*. Barcelona: Anagrama.
- SEREÑANA, Prudencio (1882): *La prostitución en la ciudad de Barcelona*. Barcelona: La Popular.
- VÁZQUEZ, Francisco y MENGÍBAR, Andrés (1996): *Poder y prostitución en Sevilla (siglos XIV al XX)*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.
- VÁZQUEZ, Francisco (1998): *Mal menor. Políticas y representaciones de la prostitución, siglos XVI-XX*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- VILLAR, Paco (1996): *Historia y leyenda del Barrio Chino (1900-1992): crónica y documentos de los bajos fondos de Barcelona*. Barcelona: La Campana.
- VV. AA. (2010): *Cerdà y Barcelona. La primera metrópoli, 1853-1897*. Barcelona: MUHBA.
- WALKOWITZ, Judith (1992): *City of Dreadful Delight. Narratives of Sexual Danger in Late-Victorian London*. Chicago: The University of Chicago Press.

- WESTON, Elisabeth Ann (1981): *Prostitution in Paris in Later Nineteenth Century: A Study of Political and Social Ideology*. New York: State University of New York.
- ZUÑIGA, Javier y SEGOVIA, Marina (2024): «La mujer lleva en su ignorancia el germen de su perdición. Prostitución pública e higienismo en Logroño durante el siglo XIX», *El Futuro del Pasado*, 15, pp. 401-436.

